



MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y AUXILIARES Y CONTROLADORES DE ACCESO POR LOS DIFERENTES EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE BERGA

A efectos de justificar la licitación y de preparar los pliegos reguladores del contrato, se informa de los siguientes aspectos:

CONTENIDO QUE SE ADJUNTA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Consulta preliminar de mercado:	Sí <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Para configurar este expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares en el mercado, dado que ya se dispone de toda la información necesaria para configurar el expediente.
Reserva de crédito:	Se incluye

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:^{*}

El presente contrato forma parte del plan anual de contratación: Sí No

El Ayuntamiento de Berga acoge una gran cantidad de eventos (deportivos, lúdicos, culturales, promoción del comercio, etc.) realizados en la vía pública que requieren cobertura operativa de la Policía Local para su correcto desarrollo. La elevada necesidad de efectivos que esta cobertura representa justifica que se incorpore a personal auxiliar para colaborar con la Policía Local en sus tareas de control, regulación y ordenación del tráfico, siguiendo lo que se determina en los dispositivos diseñados por la Policía Local para cada uno de los eventos.

Asimismo, en algunos eventos (cabalgatas, pasacalles, desfiles, ocupaciones de vía pública con posibilidad de saturación de aforo y otros...) los dispositivos tienen un alcance más amplio y contemplan tanto la cobertura operativa de movilidad, como otros aspectos integrales de seguridad. Hay que prever, pues, otras medidas como el cerco por un cordón de seguridad para evitar accidentes, realizar un control de acceso para evitar el exceso de aforo, determinar puntos de entrada y otros de salida a la zona de celebración, restringir determinadas zonas al acceso de público/personas asistentes, etc.

Igualmente, para actividades musicales con aforos superiores a las quinientas personas, reglamentariamente, es necesaria la presencia de vigilantes de seguridad privada sin arma.

Este contrato es necesario para el desarrollo de la actividad y las competencias municipales, en concreto el artículo 11 de la Ley 16/1991, de 10 de julio de las Policias Locales, así como el artículo 25.2.g de la LBRL, de fecha 2 de abril, y tiene como finalidad/objetivo garantizar la seguridad y movilidad de los actos o grandes eventos.

Este contrato permitirá satisfacer adecuadamente las necesidades administrativas porque permitirá al Ayuntamiento de Berga apoyar a las entidades promotoras y/u organizadoras de actos populares, culturales y de promoción con estos requisitos de seguridad y que es una de



las prestaciones recogidas en la carta de servicios del Ayuntamiento de Berga, siendo el contrato el medio adecuado y eficiente para llevarlo a cabo.

Se considera, por tanto, según prescribe el artículo 116.4.e) de la Ley de Contratos del Sector Público que existe una clara y proporcional vinculación entre el objeto del contrato y la necesidad satisfecha con el contrato.

Expuestas las necesidades detectadas, se puede concluir que el Ayuntamiento de Berga no dispone de medios ni recursos técnicos adecuados para realizar estas actuaciones, dado el volumen de los eventos realizados, los cuales conllevan una gran afluencia de personas y vehículos, por lo que hay que proceder al auxilio mediante la contratación con terceros, todo de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto y con total respeto a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

De acuerdo con los principios expuestos, se considera que la opción más eficiente y eficaz que asegura la mejor respuesta a las necesidades detectadas es la contratación de un servicio especializado en servicios de vigilantes de seguridad privada, vigilantes de explosivos, coordinadores de seguridad, personal de control de acceso y auxiliares de seguridad.

Sin embargo, a fin de asegurar una continuidad mínimamente óptima del servicio suficiente para dar respuesta también a estas necesidades, a la hora de hacer posible la aportación de nuevas mejoras o soluciones más eficientes y eficaces en futuras pujas a la necesidad detectada, se considera una duración mínima del contrato de dos (2) años, con posibilidad de una prórroga de dos (2) años.

- LOTE 1, inicio del contrato el 17 de junio de 2025.
- LOTE 2, inicio del contrato el 14 de noviembre de 2025.

2. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

A. Objeto del contrato y necesidades a satisfacer

Descripción:	
El objeto del contrato es la contratación de los servicios de vigilantes de seguridad privada, personal de control de acceso y auxiliares de seguridad para los distintos eventos de la ciudad de Berga que requieren de dispositivos y una cobertura más amplios.	
Contrato mixto: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	Contrato en función de las necesidades (DA 33A LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Código CPV: CPV: 79714000-2 Servicios de vigilancia CPV: 79714000-4 Servicios de seguridad	CPV incluido en el Anexo IV o Anexo VI de la LCSP: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
División en lotes: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Por la naturaleza de las prestaciones es posible entender que éstas pueden ser ejecutadas de forma independiente sin menoscabar la correcta ejecución de los trabajos y una correcta asignación de los recursos públicos proporcionales a la finalidad requerida. Cualquier empresa que cumpla los requisitos de solvencia puede presentarse a uno de los dos lotes de acuerdo con la normativa sectorial vigente.



	A efectos de facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas, y considerando el aprovechamiento individual de algunas prestaciones, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:
Número de lotes:	2
Limitación del número de lotes a los que se puede presentar oferta:	No
Se admite reserva de lotes:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Lote/s reservados a Centros Especiales de Trabajo <input type="checkbox"/> Lote/s reservados a Empresas de inserción
Se admite oferta integradora:	No

B. Datos económicos

B1. Presupuesto base de licitación:

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido a partir del cálculo de costes directos e indirectos. Dentro de los costes directos, el cálculo del esfuerzo que se estima necesario para la prestación objeto del contrato se ha obtenido de acuerdo con el convenio colectivo del sector “Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el período 2023-2026” (código de convenio núm. 99004615011982) por el lote 1, instalaciones 2024-2026, por el lote 2.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
COSTES DIRECTOS	
personal	74.533,78 €
seguridad social	24.596,15 €
vacaciones	6.208,66 €
sustituciones	3.726,69 €
formación	2.236,01 €
uniformes	2.236,01 €
COSTES INDIRECTOS	
gestión, admin prev.	3.726,69 €
desplazamos.	2.236,01 €
TOTAL CD+CI	119.500,01 €
BENEFICIO	
INDUSTRIAL	7.170,00 €
TOTAL	126.670,01 €
IVA	26.600,70 €
TOTAL PBL	153.270,71 €



Total presupuesto neto iva excluido: 126.670,01€

Tipo IVA: 21%

Importe IVA: 26.600,70 €

Total presupuesto base de licitación IVA incluido: 153.270,71 €

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad del objeto que integra el contrato con sus lotes, y los precios máximos de los diferentes servicios que figuran a continuación, o los que haya propuesto la empresa adjudicataria en caso de que sean menores. Los precios incluirán los gastos de transporte, material y dietas para cada servicio, con independencia de que deba prestarse en día laborable o festivo, en horario nocturno o diurno.

Este presupuesto base de licitación, que determina el límite máximo de gasto al que se compromete el Ayuntamiento de Berga, es de 153.270,71€, IVA incluido, con el siguiente desglose:

LOTE 1		
COSTES DIRECTOS		
personal		40.694,14 €
seguridad social		13.429,07 €
vacaciones		3.389,82 €
sustituciones		2.034,71 €
formación		1.220,82 €
uniformes		1.220,82 €
dev.especiales		
COSTES INDIRECTOS		
gestoría, admin y prev.		2.034,71 €
desplazamos.		1.220,82 €
TOTAL CD+CI		65.244,92 €
BENEFICIO INDUSTRIAL		3.914,70 €
TOTAL		69.159,62 €
iva		14.523,52 €
IVA INCLUIDO		83.683,14 €

LOTE 2		
COSTES DIRECTOS		
personal		33.839,64 €
seguridad social		11.167,08 €
vacaciones		2.818,84 €
sustituciones		1.691,98 €
formación		1.015,19 €
uniformes		1.015,19 €
dev.especiales		
COSTES INDIRECTOS		
gestoría, admin. Prev		1.691,98 €
desplazamos.		1.015,19 €
TOTAL CD+CI		54.255,09 €
BENEFICIO INDUSTRIAL		3.255,31 €



TOTAL		57.510,40 €
iva		12.077,18 €
IVA INCLUIDO		69.587,58 €

CÁLCULO ANUALIDADES DEL PERSONAL:

LOTE 1

AÑO 2025

(17 de junio a 31 de diciembre)

AÑO 2026

(12 meses)

AÑO 2027

(6 meses hasta 17 de junio)

	horas prev.	importe		horas prev.	importe		horas prev.	importe
Coordinador vigilante explosivo	52	1.001,72	Coordinador vigilante explosivo	83,5	1.608,53	Coordinador vigilante explosivo	103,5	1.993,80
vigilante de seguridad	98,5	1.685,78	vigilante de seguridad	98,5	1.685,78	vigilante de seguridad	98,5	1.685,78
	666,5	9.851,56		748,5	11.063,60		684,5	10.117,62
TOTAL		12.539,05	TOTAL		14.357,90	TOTAL		13.797,19

LOTE 2

AÑO 2025

(14 noviembre a 31 diciembre)

AÑO 2026

(12 meses)

AÑO 2027

(11 MESES hasta 14 noviembre)

	horas prev.	importe		horas prev.	importe		horas prev.	importe
Auxiliar controlador acceso	24	247,99€	Auxiliar controlador acceso	900	10.132,26	Auxiliar controlador acceso	896	10.090,93
	40	413,31€		548,5	6.663,56		512,5	6.291,58
TOTAL		661,30 €	TOTAL		16.795,83	TOTAL		16.382,52

La cuantía de este contrato se determina en función de los precios unitarios, comprendiendo los gastos derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, las que se deriven de la ejecución material, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

LOTE 1 SERVICIOS DE VIGILANTES DE SEGURIDAD PRIVADA DE DIFERENTES EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE BERGA

SERVICIO LOTE 1	PRECIO MÁXIMO (EURO/HORA) IVA EX-CLUIDO
Coordinador	32,74 €
Vigilante	25,12 €
Vigilante de explosivos	29,09 €

LOTE 2 SERVICIOS DE PERSONAL DE CONTROL DE ACCESO Y AUXILIARES DE SEGURIDAD DE DIFERENTES EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE BERGA

SERVICIO LOTE 2	PRECIO (EURO/HORA) IVA EX-CLUIDO	MÁXIMO IVA EX-CLUIDO	PRECIO (EURO/HORA) IVA EX-CLUIDO – LA PATUM-*	MÁXIMO IVA EX-CLUIDO



Auxiliar	17,56€	21,07€
Controlador de acceso	17,56€	21,07€

* Se considera que las tareas a desarrollar con motivo de la fiesta de La Patum para los auxiliares y controladores de acceso llevan implícito un plus por penosidad que debe revertir en los costes laborales.

En el PPT se incluye una previsión estimativa de los eventos a cubrir.

Este importe será limitativo sin que en ningún caso comporte un compromiso del Ayuntamiento de Berga, y sin que el adjudicatario pueda exigir ninguna responsabilidad o cantidad en caso de que no se agote. Esto significa que el precio definitivo del contrato será el resultante del valor de los distintos servicios ejecutados en función de los precios unitarios previstos durante la vigencia del contrato.

En todo caso, las ofertas que excedan del precio unitario de referencia establecido como precio máximo resultarán excluidas para superar el tipo de licitación.

B2. Valor estimado del contrato: LOTE 1

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	69.159,62€
Importe de las modificaciones previstas con coste económico (sin IVA)	13.831,92€
Importe de las eventuales prórrogas (sin IVA)	48.277,28€
Importe otros conceptos (sin IVA)	
TOTAL DEL VALOR ESTIMADO:	131.268,82€

Método de cálculo: el valor de las prórrogas incluye desde el 18 de junio de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027 y todo el año 2028.

B2. Valor estimado del contrato: LOTE 2

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	57.510,40€
Importe de las modificaciones previstas con coste económico (sin IVA)	11.502,08€
Importe de las eventuales prórrogas (sin IVA)	31.333,75€
Importe otros conceptos (sin IVA)	
TOTAL DEL VALOR ESTIMADO:	100.346,20 €

Método de cálculo: el valor de las prórrogas incluye desde el 15 de noviembre de 2027 al 31 de diciembre de 2027 y todo el año 2028.

C. Financiación presupuestaria, anualidades

Ayuntamiento de Berga	100%	153.270,71€
Tramitación anticipada <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	Expediente de alcance plurianual <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

Partida presupuestaria y distribución por anualidades:

Las partidas de aplicación del contrato al presupuesto prorrogado se detallan a continuación, por el importe y las retenciones de crédito siguientes:

AÑO	Partida presupuestaria	Importe base imponible	Importe IVA incluido



	Lote	Evento	Partida presupuestaria	Número apunte previo	Importe IVA incluido	22.433,93€	27.145,05€
2025	LOTE 1	La Patum	17.33801.22799	920250000434	21.028,27 €		
	LOTE 1	Buses de La Patum	17.33801.22799	920250000434	2.203,68 €		
	LOTE 1	Feria de Santa Tecla	20.43110.22699	920250000435	1.276,61 €		
	LOTE 1	Falla de las Setas	18.33813.22609	920250000436	303,96 €		
	LOTE 1	Bolsa de horas	04.13202.22104	920250000437	607,91 €		
	LOTE 1	Fin de Año	11.33702.22609	920250000443	364,75 €		
	LOTE 2	Feria del Chocolate y la Ratafía	20.43116.22699	920250000439	84,99 €		
	LOTE 2	Feria del Juego y de la Navidad	20.43116.22699	920250000439	84,99 €		
	LOTE 2	Bolsa de horas	04.13202.22104	920250000437	424,96 €		
	LOTE 2	Fin de Año	11.33702.22609	920250000443	764,93 €		
2026	A determinar					52.945,71€	64.064,31€
2027	A determinar					51.290,37€	62.061,35€

Sin embargo, cuando se apruebe el presupuesto definitivo se sustituirán las retenciones de crédito, u operaciones derivadas de éstas, por nuevas operaciones en la partida 04.13200.22799 'trabajos realizados por otras empresas y profesionales' y se gestionará tanto el lote 1 como el lote 2 desde esta partida, sin que ello suponga una modificación contractual.

Este contrato por la duración de su ejecución comporta que su gasto se impute a diferentes ejercicios presupuestarios.

Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

Para los ejercicios sucesivos, el gasto correspondiente irá con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen.

Forma de pago: La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados en la Administración.

El importe de todas las solicitudes realizadas en un mes, se facturarán en una única factura a principios del mes siguiente.

D. Plazo de duración del contrato

Plazo: La duración del contrato será de 2 años



Plazos parciales de ejecución:

Sí No

Prórrogas previstas: Sí No Duración de las prórrogas:

Lote 1 se prevé una prórroga del 18 de junio de 2027 al 31 de diciembre de 2028.

Lote 2 se prevé una prórroga del 15 de noviembre de 2027 al 31 de diciembre de 2028.

E. Variantes

Admisión:

Sí No

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación:	Ordinaria
Procedimiento de adjudicación:	Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (artículo 156 LCSP)
Contrato sometido a regulación armonizada:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Presentación de ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

G. Capacidad para licitar, solvencia y clasificación empresarial

Contrato reservado <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	Porcentaje mínimo reservado:	Lote/s:
<input type="checkbox"/> De conformidad con el artículo 159.6 b) LCSP en contratos de servicios con valor estimado inferior a 60.000 euros, salvo los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en contratos.		

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterio de selección	Medio de acreditación
<input checked="" type="checkbox"/> Volumen anual de negocios del licitador o candidato, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una y media vez el VEC: LOTE 1: 36.632,99€ LOTE 2: 31.688,27€	Se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
<input checked="" type="checkbox"/> Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior a: LOTE 1: 150.000€ LOTE 2: 150.000€	Justificante existencia seguro.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Criterio de selección	Medio de acreditación
<input checked="" type="checkbox"/> Relación de los principales servicios o	Se acreditará mediante certificados



	trabajos realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos.	expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un ente del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario acompañante de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, y en todo caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación de la autoridad competente.
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificaciones acreditativas de procesos de producción con calidad.	Habrá que acreditar la ISO 9001.

Habilitación empresarial y profesional:

- En el caso de las empresas de seguridad privada, tendrán que estar debidamente registradas en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior o en el Registro competente de la Comunidad Autónoma.
- Los vigilantes adscritos a la ejecución del contrato tendrán que disponer de la tarjeta de Identificación Profesional (TIP) emitida por el Ministerio del Interior.
- Los controladores de acceso adscritos a la ejecución del contrato tendrán que estar habilitados por parte del Departamento de Interior y Seguridad Pública de la Generalidad de Cataluña.

Clasificación empresarial:

Obligatoria: Sí No

De acuerdo con el artículo 77 de la LCSP para los contratos de servicios la clasificación del empresario no es exigible, si bien, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente, mediante la clasificación, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos.

	Lote 1	Lote 2	
Grupo:	M		L
Subgrupo:	2		6
Categoría:	1		1

H. Criterios de adjudicación

Por las características del contrato, se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación de acuerdo con el artículo 131.2 y 145.1 de la LCSP, en base a adjudicar el servicio en base a la mejor relación calidad precio. Se dará preponderancia a los criterios que se refieran a los aspectos que puedan ser valorados mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas o expresiones proporcionales.

Entre los criterios de adjudicación no habrá ninguno evaluable mediante un juicio de valor, por lo que la totalidad de los criterios serán evaluables de forma automática.

En el presente contrato, los criterios relacionados con mejor precio representan un 46% de la puntuación, por lo que los criterios relacionados con la mejor calidad del servicio representan un 54%.



Considerando el objeto del contrato, así como todas las actuaciones que integran su ciclo de vida, se considera adecuado con el fin de seleccionar la mejor oferta en relación calidad precio, incorporar los siguientes criterios y con la proporción que a continuación se indica y justifica:

Criterios automáticos:

1.- Precio de la oferta (Hasta 46 puntos):

P_i= puntos de la oferta y
O_i= precio de la oferta y
O_m = precio de la mejor oferta
I_L = importe de licitación

Plazo de entrega del resumen de incidencias	Puntuación
18 horas	0 puntos
17 horas	3 puntos
16 horas	6 puntos
15 horas	9 puntos
14 horas	12 puntos
13 horas	15 puntos
12 horas o menos	18 puntos

3.- La reducción del plazo para efectuar el pedido de los servicios:

Se valorará la reducción del plazo para realizar la solicitud de servicios por parte del Ayuntamiento a la empresa adjudicataria, a contar desde la fecha de realización del acto, hasta un máximo de 18 puntos (teniendo en cuenta que de acuerdo con el pliego técnico, la solicitud de servicios se hará con una antelación mínima de 7 días laborables a contar desde la fecha de realización del acto):

Plazo de solicitud de servicios	Puntuación
7 días laborables	0 puntos
6 días laborables	2 puntos
5 días laborables	6 puntos
4 días laborables	10 puntos
3 días laborables	14 puntos
2 días laborables	18 puntos



4.- Ropa de trabajo que cumpla requisitos de sostenibilidad ambiental:

Se puntuará con un máximo de 18 puntos que el tejido principal de la ropa de trabajo (pantalones, camisas y chaquetas) cumpla con los requisitos de limitación de presencia de sustancias nocivas en el producto final, definidos en el estándar Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente.

Se valorarán las prendas cuyos principales tejidos den cumplimiento a este criterio, de acuerdo con lo siguiente:

Prenda de ropa	Puntuación
Pantalón	6 puntos
Camisa	6 puntos
Chaqueta	6 puntos

Para la valoración de este criterio las empresas licitadoras tendrán que presentar una declaración del proveedor o fabricante de la ropa de trabajo, acompañada del certificado Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente o bien de los resultados de los ensayos correspondientes. En caso de no acompañar a la oferta con la documentación acreditativa correspondiente no se podrá valorar este criterio.

Se han seleccionado los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato por las siguientes razones:

- El precio, por el interés municipal en reducir el coste económico. Basados en precios de mercado, se considera que el precio es un criterio de peso en la valoración de las ofertas.
- La reducción de los plazos de entrega de los resúmenes de incidencias, a fin de disponer con la mayor rapidez posible de la información relacionada con problemáticas de seguridad en los actos y poder tomar medidas correctivas y preventivas.
- La reducción de los plazos de solicitud de servicios, para poder garantizar el servicio frente a necesidades que se produzcan con poca antelación.
- Se valora la reducción de sustancias nocivas en la ropa de trabajo, considerando que es un elemento necesario en la prestación del servicio y responde a los principios de la contratación pública de incluir aspectos medioambientales en la contratación.

I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

Se considerará una oferta incursa en presunción de anormalmente baja, a efectos del artículo 149 de la LCSP:

a. Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 10% menor que el presupuesto de licitación.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación, evaluables de forma automática distintos del precio, sea superior al 80% de la puntuación total.

b. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla el siguiente criterio:

1. Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación evaluables de forma automática sea superior a más de un 20% a la puntuación total más baja.



c. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:

1. Cuando no existe ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática:

- Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.

2. Cuando existen puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática:

- Que, excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP, podrá ser considerada oferta anormalmente baja cuando el precio del servicio ofrecido sea inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según Convenio colectivo aplicable, más los costes derivados de la legislación vigente de obligatorio cumplimiento en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

J. Penalidades.

a) Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- La resistencia reiterada a los requerimientos efectuados por la Administración, o su incumplimiento, cuando produzca un perjuicio muy grave a los intereses municipales.
- Realizar prestaciones distintas a las autorizadas o requeridas.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales y especiales del contrato previstas en este PCAP.
- El incumplimiento de la obligación de la empresa de remitir la relación detallada de subcontratistas y/o de comunicarla.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generen riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- No sustituir al personal asignado a un servicio cuando no disponga de la capacitación suficiente o se observe un comportamiento que se considere incorrecto a criterio del responsable del contrato, en un plazo máximo de 24 horas.
- No sustituir al personal asignado a un servicio en supuestos de ausencias y/o enfermedades, en un plazo máximo de 1 hora.

10% importe del contrato

b) Incumplimientos graves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- Sustituir al personal asignado a un servicio en el transcurso del evento, salvo causa que lo justifique.

5% importe del contrato



- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.	
c) Incumplimientos leves: - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave. - El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.	2,5% importe del contrato
Las penalizaciones que se incorporan a este proceso están justificadas, aseguran el seguimiento de la correcta ejecución del contrato, incorporando mecanismos que permitirán responsabilizar al contratista de las desviaciones indebidas y de los incumplimientos de sus obligaciones.	

K. Garantía definitiva

Se exige No se exige Se admite constitución mediante retención en precio

Plazo de garantía 12 meses.

Plazo reducido de 6 meses, VEC inferior a 1.000.000.-€ o empresas licitadoras que reúnen los requisitos de pequeña o mediana empresa.

L. Condiciones especiales de ejecución

Con el fin de aplicar la medida prevista en el artículo 202.2 de la LCSP se determina como condición especial de ejecución la siguiente:

- La empresa adjudicataria deberá estar adherida, a través del convenio con el Departamento de Interior, en el protocolo de seguridad contra las violencias sexuales en entornos de ocio.
- No se utilizará ningún signo verbal, escrito o de vestimenta que suponga una discriminación por razón de sexo.

Asimismo, a las condiciones especiales de ejecución se le atribuyen el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

M. Modificación del contrato prevista

Sí No Porcentaje: Máx. 20

Causas:

- Inclusión de eventos no previstos en el cálculo del presupuesto estimativo inicial, por lo que requieran más horas de servicio.

N. Cesión del contrato

Sí

No, los derechos y obligaciones derivadas del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero porque las cualidades técnicas o personales del cedente son razón determinante por la adjudicación del contrato.

No, los derechos y obligaciones derivadas del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero por resultar una restricción efectiva de la competencia en el mercado.



O. Subcontratación

Sí Porcentaje:

Indicación en el momento de presentación de la oferta inicial.

No, la prestación o parte de la misma debe ser ejecutada directamente por el adjudicatario al tratarse de un contrato de carácter secreto o reservado.

No, la prestación o parte de la misma debe ser ejecutada directamente por el adjudicatario al tratarse de un contrato que contiene determinadas tareas críticas que constan definidas en los pliegos y deben ser ejecutadas de forma directa por el contratista.

P. Subrogación en contratos de trabajo

Obligación de subrogarse en contratos de trabajo: Sí No

Norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de lo que deriva la obligación:

- Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el período 2023-2026 (código de convenio núm. 99004615011982).
- Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones 2024-2026.

Q. Revisión de precios

Sí No Fórmula:

R. Programa de trabajo

Sí No

S. Tratamiento de datos personales

Por la realización de los servicios objeto del presente contrato conlleva la necesidad de realizar el tratamiento de datos por parte de un encargado del tratamiento por cuenta del responsable, por tanto, será necesario regular dicho tratamiento en un contrato por escrito o en cualquier otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciendo expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable, y no los aplicará su conservación, a otras personas; todo esto de conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 RGPD.

Por la realización de los servicios objeto del presente contrato no es necesario el tratamiento de datos personales.

T. Unidad encargada del seguimiento del contrato y responsable del contrato

Será responsable del contrato el Sargento Jefe de la Policía Local y como unidad de seguimiento podrán formar parte los técnicos de las áreas usuarias de estos servicios.

Manel Penis Jiménez
Jefe de la Policía Local
Berga, fechado y firmado electrónicamente.

Ivan Sánchez Rodríguez
Alcalde